



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 27 de septiembre de 2024.

No. 118

ÍNDICE

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Expediente: 483/21-RA1-01-4.- Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que la C. Verónica Galván Martínez, representante legal de AZAL MECHANICAL SUPPORTS, S.A. de C.V.

2

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 878 del H. Congreso del Estado.- Se reforman los artículos 26 y 36 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

3 - 7

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública: 009.- Licitaciones Públicas Nos. ISIFE-LPE-019-2024, ISIFE-LPE-020-2024, ISIFE-LPE-021-2024, ISIFE-LPE-022-2024, y ISIFE-LPE-023-2024.

8

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo del H. Congreso del Estado.- Acuerdo que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

9 - 55

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal Número 62 de Mazatlán.- Se expide el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

Municipio de Culiacán.- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Municipal de Cultura Culiacán.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

56 - 70

AVISOS GENERALES

Solicitud de concesión con 03 (tres) permisos para prestar servicio público de transporte de primera alquiler «taxi», todos los sitios ubicados dentro del municipio de Elota, Sinaloa.

Primera Convocatoria.- Pinturas Especiales de Los Mochis, S.A. de C.V.

71 - 72

AVISOS JUDICIALES

73 - 96

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los Ayuntamientos de Ahome, El Fuerte, Guasave, Sinaloa, Angostura, Mocorito, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, y Rosario, declara formalmente incorporada a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Decreto No. 878 por el que se reforman los artículos 26 y 36, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y se ordena la publicación del siguiente:

DECRETO NÚMERO: 878

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 26 y 36 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Art. 26. El Congreso del Estado se instalará el día treinta de septiembre del año que corresponda a la elección del mismo, en el recinto que para el efecto determine la Ley.

Art. 36. El Congreso del Estado tendrá por cada año de ejercicio constitucional, dos períodos ordinarios de sesiones. El primero iniciará el día treinta de septiembre y concluirá a más tardar el treinta y uno de enero del siguiente año; y el segundo se abrirá el primero de abril y concluirá a más tardar el treinta y uno de julio inmediato.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

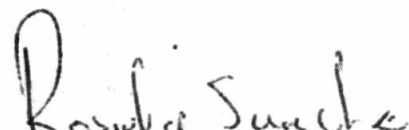
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



C. GLORIA HUELDA FÉLIX NIEBLA
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RITA FERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA



C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

La declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**



C. JUANA MINERVA VÁZQUEZ GONZÁLEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. CINTHIA VALENZUELA LANGARICA
SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

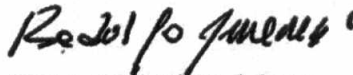
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Subsecretario de Gobierno,
Encargado del Despacho de la
Secretaría General de Gobierno



RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 878, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.